

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.608)

- **Artículo 1º.-** Dispónese que para la habilitación de comercios tales como kioscos, salones de ventas, heladerías y minimercados, se exigirá la colocación de cestos de basura para depositar residuos, a cargo de los propietarios.
- **Art. 2º.-** Los cestos de basura deben ser de plástico o de acero inoxidable y que no permitan la caída y/o derrame de desechos.
  - Art. 3º.- Los mismos deberán estar ubicados dentro y/o fuera de dicho comercio.
- **Art. 4°.-** Para los comercios ya habilitados se establecerá un plazo de 60 días, de promulgada la presente Ordenanza, para la implementación de cestos de basura.
  - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Julio de 1998.-